

Radicación	05001 31 03 022 2022 00128 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Diana Julieth Bernal Rojas y otros.
Demandado	Quirustetic S.A.S. y otros
Auto sustanciación Nro.	540
Asunto	Corre traslado dictamen por 3 días



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el PDF 61 dictamen pericial efectuado por médica cirujana respecto del procedimiento efectuado a la señora Diana Bernal, allegado válidamente al sumario, ya que fue aportado en la oportunidad debida, razón de suyo que, conforme lo manda el artículo 228 del C.G del P., se corre traslado de la experticia al extremo demandante por el lapso de tres (03) días contados a partir de la publicitación de este auto, para los efectos previstos en dicha norma.

Finalmente, sobre la petición probatoria elevada por la actora (PDF 62) relativa a la comparecencia de la perito para efectos de ejercer contradicción; se resolverá al momento de decretar las pruebas de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 31/05/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 053 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a7bcec01041a82581725baf10deb78b7854528f0ba1eb4efe644aeabcfb70a**

Documento generado en 30/05/2023 11:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>